

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Paillihue Solar"

Nombre del Titular : Villa Prat II Energy SpA
Nombre del Representante Legal : EDUARDO MORICE SOFFIA
Dirección : badajoz 130,of 1501

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Paillihue Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Paillihue Solar", la que deberá entregarse hasta el 22 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carmen Acuña, dirección de correo electrónico carmen.acuna@sea.gob.cl, número telefónico 412791750-2791751.

I.Descripción de proyecto

1. Se solicita al titular detallar la cantidad y ubicación geográfica de los sitios donde instalaran los letreros de control de velocidad a 30 km/h.

II.Permisos Ambientales Sectoriales

1. Una vez subsanadas las observaciones señaladas en pregunta 1 del ítem III del presente informe consolidado, el titular deberá evaluar si requiere solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se deberá remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados (contemplando pozos de sondeo, rescates y recolecciones). tener observancia en la Guía Trámite PAS Artículo 132 Reglamento del SEIA http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>

III. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. Se reitera al titular analizar la pérdida de suelo por sus obras. En este contexto, debe poner especial énfasis en describir el impacto en función de si las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad generan eliminación absoluta de las condiciones o propiedades que otorgan al suelo la facultad de producir y arraigar especies vegetales (considerando que posee clase III) y por ende, sustentar vida. Asimismo, dicho impacto deberá cuantificarse, es decir, se deberá considerar tanto la cantidad absoluta del recurso afectado (área y/o volumen) como su cantidad relativa (porcentajes), en relación a la cantidad y calidad del recurso presente en el área de influencia del proyecto.
2. Analizados los antecedentes presentados en la Adenda, correspondientes al Complemento de Informe de Arqueología (Anexo 10) e Informe CAV Arqueología Paillihue Solar (Anexo 11) se indica lo siguiente:
 - a) Sobre la imposibilidad de prospectar los puntos de la servidumbre eléctrica que van desde el punto PO9 al POC, debido a que no ha sido posible contactar con los propietarios de los predios involucrados, corresponde a una dificultad de gestión y no un impedimento real para la prospección de las áreas de intervención del proyecto.

En virtud de lo anterior, se reitera su solicitud de completar la inspección visual arqueológica de los sectores no prospectados del área del proyecto durante la presente evaluación ambiental, de acuerdo a las disposiciones establecidas y publicadas en el expediente ambiental del proyecto mediante el Ord. CMN N°4669 del 18.10.2021.

3. De acuerdo con lo señalado en Anexo 8 de la Adenda: Se detectaron 17 especies de vertebrados incluyendo aves (16 especies) y un mamífero (1 especie). La riqueza de especies presente es menor a la potencial y dominada por especies frecuentes en muchos ambientes a lo largo del centro-sur de Chile. **Dentro del área de influencia no se detectó la presencia de especies en categoría de conservación.** Se registraron dos (2) especies endémica del país correspondientes a *Mimus thenca* (Tenca) y *Nothoprocta perdicaria* (perdiz). Al respecto se indica que el estudio de fauna identificó la presencia de la especie Becacina *Gallinago paraguaiiae* señalando **su estado de conservación como Vulnerable** (SAG, 2012). Dada la incongruencia presentada, se solicita al titular:
 - a. Evaluar los posibles impactos del proyecto (línea eléctrica, módulos solares) en las distintas actividades de las aves; destrucción de lugares de nidificación, eliminación de lugares de alimentación, interrupción de rutas migratorias, posibles electrocuciones, etc.
 - b. Incorporar medidas de control que disminuyan el impacto a las aves, cómo por ejemplo enriquecimiento de zonas para nidificación, instalación de elementos antipercha, disuasores de vuelo, etc.
4. En respuesta 14 de Adenda se indica la realización de entrevistas a representantes de GHPPi el día 18 de noviembre, con cuyos antecedentes descartan interacción de miembros de las asociaciones y obras del proyecto. Se requiere, con tal de constatar la veracidad de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>

afirmaciones dadas a conocer, la respectiva pauta de preguntas y otros medios de verificación (si corresponde) de esta instancia de recopilación de información primaria.

IV. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

1. Tras la eliminación del dren 3 señalado en Anexo 8 de la Adenda, se solicita al titular que incluya el riesgo o contingencia en caso que no se drene el sector donde se eliminará dicho dren (y se proyectan obras, paneles e instalación de faena). De acuerdo a ello, considerar la actualización del Anexo 5 de la Adenda.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°51 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe.

Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los cuerpos legales indicados en el presente informe consolidado, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VI. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

1. Respecto de la ERD 2015-2030, sobre la observación relacionada con la posible afectación de recursos naturales, específicamente suelo, la posibilidad de restaurar suelo, de asegurar que la clase no ha cambiado y la existencia de casos empíricos que demuestren que el uso de suelo no verá afectada sus condiciones; el titular complementa la vinculación de su proyecto con la ERD informando lo siguiente:

“Se realizaron siete puntos de observación (calicatas) con dos puntos en donde se realizó una prueba de infiltración y junto con análisis de laboratorio se determinó que el 78,62% del área de influencia es de clase III (19,32 ha). En este sentido, se asegura que las condiciones del suelo se mantendrán una vez finalizada la vida útil del proyecto según los siguientes argumentos. Si bien los suelos ubicados bajo los paneles tendrán una cantidad menor de luz solar, esta condición no afectará sus propiedades físico-químicas, por lo que, mantiene su capacidad actual de sustentar la biodiversidad.

En ningún caso, habrá tratamiento químico para la regulación de la estrata vegetal. En las obras de instalación de cableado soterrado se considera no invertir los horizontes de suelo durante el proceso de tapado y controlar la compactación del material removido con el fin de minimizar los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>

riesgos de erosión u otros. Se presenta un informe de riesgo de erosión donde se muestra que el riesgo de erosión actual es de categoría “baja o nula” para un 88,73% siendo solamente un 2,17% categoría “moderada” y el resto 9,10% categoría “áreas no afectas a erosión”. Esto se fundamenta principalmente por las bajas pendientes del terreno, las cuales no serán alteradas, por lo que no habrá impactos significativos referidos a la pérdida de suelo por el riesgo de erosión de suelo.

Aunque el área de influencia momentáneamente pierde su uso silvoagropecuario (25 años en principio), el potencial productivo del mismo, así como su capacidad para sustentar la biodiversidad, permanecen intacta, con lo que permitirá un repoblamiento natural del suelo, volviendo a su estado inicial (Clase III) y manteniendo la sustentabilidad en ciudades y el entorno natural”.

Respecto de la solicitud de indicar un caso empírico, el titular menciona que el proyecto “Parque Solar de Aurora” operado por la empresa Enel Green Power por una capacidad de 150 MW, donde se produce energía solar y al mismo tiempo aplican medidas para preservar el capital natural.

El “Parque Solar Aurora”, de acuerdo a lo que señala la empresa, utiliza el enfoque energía solar dual use (doble uso) significa utilizar la tierra para producir energía solar y, al mismo tiempo, aplicar medidas para preservar el capital natural y ofrecer servicios de ecosistema proporcionando un hábitat favorable para las abejas.

En vista de lo anterior, se solicita al titular señalar de qué forma las medidas adoptadas por el proyecto al que hace referencia complementan o se consideran como compromisos voluntarios en el proyecto en evaluación Paillihue Solar, en especial en relación al doble uso que se le puede dar al terreno que utilizará la empresa.

Esto en consideración, además, al posible impacto sinérgico de los proyectos energéticos que se encuentran cercano al proyecto (21 en un radio de 10 km, de los cuales 10 son proyectos fotovoltaicos) y sobre los cuales el titular hizo referencia al impacto sinérgico en la etapa de construcción y abandono no profundizando sobre estos impactos en la etapa de operación.

VII. Compromisos Voluntarios

1. Respecto del Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) "Proyecto mejoramiento disponibilidad de agua a nivel predial con fines de mejoramiento de suelos" presentado en el Anexo 16 de la Adenda, referido a 19,32 ha de suelos de alto valor productivo clase de uso III, a ser ocupadas por el proyecto en la comuna de Los Ángeles, y para lo cual, el titular propone mejorar la conducción del agua evitando pérdidas, revistiendo dos tramos del canal Arturo Prat de la comuna de Negrete, en un total de 174 m (2 tramos de 120 m y 54 m) y la construcción y/o reparación de 8 compuertas de entrega predial, con lo que el CAV beneficiaría 44,08 ha, se solicita precisar la siguiente información:
 - a) El titular no presenta informe técnico con memoria de cálculo en la Adenda (el Anexo 16 de la Adenda, consiste solo en una explicación del CAV), por esta razón, en la actual presentación (Adenda) no existe detalle de cómo se ejecutará el proyecto. Se solicita incorporar esta información durante la evaluación ambiental del proyecto.
 - b) Se solicita que el titular explicita en el seguimiento y control, que estos serán por toda la vida útil del PFV (25 o más años).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>

c) En el Punto 6 del Anexo 16 de la Adenda el titular indica “...El CAV se implementará en un período de 3 meses, efectuándose junto o inmediatamente después del inicio de la fase de operación del Proyecto...” se aclara que, la orientación del CAV, es que se implemente con posterioridad a la obtención de la RCA y antes del fin de la etapa de construcción del Proyecto. Por lo que se solicita corregir y actualizar según corresponda.

d) De acuerdo con lo observado anteriormente, el titular deberá actualizar la Tabla 1 del Anexo 15 de su Adenda.

2. Sobre el compromiso ambiental voluntario y la prospección del sector Arturo Prat y las mejoras para la disponibilidad de agua que beneficiará a la Asociación de Canalistas Biobío-Negrete, dada la sensibilidad arqueológica presente en el sector sur del Río Renaico, cercano al área de intervención, donde se registran una serie de sitios arqueológicos, se solicita al titular mantener charlas de inducción arqueológica por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología- a los/as trabajadores/as de la mejora del canal, sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

VIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. El titular deberá tener observancia con aquellas guías de evaluación ambiental que dispone el Servicio de Evaluación Ambiental en cumplimiento del artículo 81, literal d) de la Ley 19.300, las que se encuentran disponibles en el sitio web <http://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental>, y, evalúe y observe todas las guías del SEIA que le sean aplicables al proyecto en consideración a lo expuesto en el presente informe consolidado.
2. El presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>

las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de la Adenda del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

3. Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.
4. Téngase presente que, para la respectiva Adenda, en caso de requerir cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar vía correo electrónico a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA (oficinapartes.sea.biobio@sea.gob.cl) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
5. Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

IX.Participación Ciudadana

1. En Anexo 0 Respuestas al ICSARA Observaciones ciudadanas, el titular responde respecto a la preocupación del observante por el impacto en camino de acceso que *“el Titular incorporará mata polvo al camino Paillihueico, por una única vez en la fase de construcción, desde el empalme con la ruta 178 hasta el empalme con el camino de acceso al Proyecto, lo que abarca alrededor de 1 km, así como la realización de mantención en el camino en dicho tramo según sea necesario durante la fase de construcción”*. Ante lo cual se realizan las siguientes observaciones:
 - a) Se requiere que el titular justifique fundadamente la eficacia de la frecuencia de aplicación del matapolvo en el camino Paillihueico, contemplando que la duración de la fase de construcción es de seis meses y la aplicación se realizará por una única vez, así como la cercanía de predios agrícolas que se pudiesen ver afectados ante la emisión de material particulado por transporte asociado al proyecto.
 - b) Considerando que no ha sido considerada como una parte, obra o acción del proyecto, se solicita describir detalladamente la actividad de mantención del camino durante la fase de construcción. Debe especificar bajo qué condiciones se realizaría y las acciones concretas que conllevaría, las que deberán ser auditables al momento de la ejecución del proyecto.
6. Se reitera la observación ciudadana 2.2. del ICSARA Ciudadano, ya que no fue respondida por el titular en Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>

7. De acuerdo con lo observado en el presente ítems el titular deberá actualizar las respuestas ciudadanas en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de la Adenda del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.

Silvana Suanes Araneda
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

CAV

Distribución:

- Villa Prat II Energy Sp

CC:

Erwin Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155585710>